

PDE-000504-17
Oficio No. 2207/17-DIEC-SEDUE
ASUNTO: *Lineamientos Ecológicos.*

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AVENIDA ALEJANDRO DE RODAS S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO ARIZA.

P R E S E N T E.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante esta Secretaría por la C. VERÓNICA PONCE RUIZ como apoderada legal de ZONA AZUL CELULARES, S.A. DE C.V., en fecha 24-veinticuatro de Mayo del 2017-dos mil diecisiete, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle AVENIDA ALEJANDRO DE RODAS S/N, L-007, M-315, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO ARIZA, con número de expediente catastral 83-315-007 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, esta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.637/17, con fecha del 04-cuatro de Mayo del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promoviente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA.

Considerando que el área total del terreno es de 2,031.88m²-dos mil treinta y un metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados, y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, el predio se encuentra habitado como estaciónamiento, la cubierta vegetal se compone de algunos manchones de pasto como especie de disturbio y como arbolado se compone de 01-un chapote, 01-una coma y 10-diez palmas yucas de 6.2cm, 6.3cm, 26cm, 26cm, 26cm, 26cm, 26cm, 26cm, 26cm, 26cm, 26cm, 26cm de diámetro, esta vegetación viéndose afectada por obras de desmonte, la zona corresponde a matorral medio.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, ~~aprecibe a no realizar ninguna actividad de limpieza y/o Desmonte y/o Tala o Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:~~

- 1- Deberá **TRANSPLANTAR** 10-diez palmas yucas que se encuentran en el predio y que interfieren con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 01-un chapote y 01-una coma, la cantidad de ~~34-treinta y cuatro~~ **arbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino.** Deberá(n) ser de ~~02-~~ **dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a ~~01.20m-un metro veinte centímetros~~ **de altura, de 03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaliente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.



JMHA/JMDC/MSG
C/c.p. Archivo.

**LIC. LUIS HORALES ROBERTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARÍO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

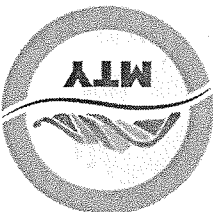
**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JUNIO DE 2017
ATENTAMENTE**

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevisas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 4 fracción III, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAAT-1994 (ruido).

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

PDE-000504-17
Oficio No. 2207/17-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Lo que notifico a usted por medio de este instructivo que, entiendo una persona que dijo llamarse Veronica Ronce Ruiz, quien dijo ser de Monterrey, Nuevo León, el día 29 de junio de 2017, y se identificó con su identificación oficial, por medio de este instructivo que entiendo una persona que dijo llamarse Veronica Ronce Ruiz, quien dijo ser de Monterrey, Nuevo León, el día 29 de junio de 2017, y se identificó con su identificación oficial, por medio de este instructivo que entiendo una persona que dijo llamarse Veronica Ronce Ruiz, quien dijo ser de Monterrey, Nuevo León, el día 29 de junio de 2017, y se identificó con su identificación oficial.

ED.C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Aguilar
CREDENCIAL No. 411850
FIRMA:

ED.C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Ronce Ruiz Veronica
IDENTIFICACION 0135010417686
FIRMA: Veronica Ronce Ruiz